

Materialización del debido proceso en los contratos de concesión minera suscritos a la luz de las leyes 80 de 1993 y 685 de 2001

Joan José Botello Apolinar

CC 88.244.517

Código estudiantil: 201412110330

Correo: joanbotello1980@hotmail.com

Federico Adrián Patiño Sierra

CC 1.090.468.440

Código estudiantil: 201422110931

Correo: Federicopat93@gmail.com

Trabajo de Investigación como requisito para optar el título de **Especialista en
Derecho Administrativo**

Tutor:

Sergio Hernando Castillo Galvis

RESUMEN

Antecedentes:

El ordenamiento jurídico colombiano brinda ciertas potestades que, de algún modo, pueden desbalancear las relaciones contractuales entre el Estado y los particulares, siendo un caso específico el contrato de concesión minera, donde operan cláusulas excepcionales que pueden comprometer el significado del debido proceso, como principio y derecho fundamental, consagrado en distintos instrumentos jurídicos nacionales e internacionales.

Objetivos:

General:

Analizar la materialización del debido proceso en los contratos de concesión minera suscritos a la luz de la Leyes 80 de 1993 y 685 de 2001.

Específicos:

Describir la composición estructural del debido proceso como derecho y principio aplicable en el derecho administrativo

Determinar los elementos que identifican a los contratos de concesión minera conforme al contenido de las Leyes 80 de 1993 y 685 de 2001

Interpretar la relación práctica que se da entre los componentes del debido proceso y del contrato de concesión minera conforme al contenido de las Leyes 80 de 1993 y 685 de 2001.

Materiales y Métodos:

En cuanto al diseño metodológico, se tomó la corriente cualitativa propuesta por Martínez Miguélez (2010), puesto que procura la profundización enfatizada en comprender al problema en estudio, considerando sus particularidades, dinámicas y relaciones, desde sólidas bases epistemológicas, éticas, lógicas y jurídicas. Dicho enfoque científico, fue encauzado hacia el método hermenéutico del mismo autor, ya que involucra interpretar la realidad abordada estableciendo un diálogo organizado con las fuentes informativas, de donde puedan extraerse juicios contundentes y, hasta cierto punto, objetivos. Fue con esta estructura investigativa que el grupo de trabajo ahondó en la materialización del debido proceso en los contratos de concesión minera suscritos a la luz de las Leyes 80 de 1993 y 685 de 2001, teniendo en cuenta que a partir de ella es posible descomponer el texto legal y reflexionar sobre sus distintos elementos lógicos, teóricos, sociales y axiológicos.

Resultados:

lo que se propone en todo momento es que, desde distintos puntos, se garantice un proceso justo para la resolución de cualquier problema jurídico que, en efecto, ha de afectar los intereses de sus partes. Por tanto, el debido proceso, según los elementos que resaltan los referentes citados, encuentra su espíritu en poner fin a la arbitrariedad y el autoritarismo, lo cual evidencia la transición de modelos clásicos a un sistema verdaderamente fluido y justo, quedando en claro la diferencia entre el incompleto Estado de derecho y el Estado constitucional. Por tanto, se observó que, en la Constitución, los tratados internacionales, la legislación interna, la jurisprudencia constitucional y la doctrina, la definición de debido proceso, conforme a sus elementos estructurales, no es unitaria, pero sí lo es su espíritu, es decir, que sin importar la cantidad o clasificación de asuntos que hagan parte de esta garantía, existe consenso en que su fin es siempre la mediación de la justicia al momento de resolver cualquier problema jurídico, sea en sede judicial o administrativa.

Conclusiones:

el debido proceso es una entidad del derecho dotada de gran complejidad, sin embargo, sus componentes pueden identificarse al compartir un mismo fin de justicia entre partes, los cuales, se pueden ver comprometidos por las prerrogativas excepcionales que acompañan a todo contrato estatal, sin embargo, ese riesgo es mínimo en el contrato de concesión minera.

Palabras Claves: contrato de concesión minera, contratación estatal, debido proceso, derecho minero.

Due process getting materialized at contracts of mining concession created and signed since Act 80 of 1993

ABSTRACT

Background:

The Colombian legal system provides certain powers that, in some way, can unbalance the contractual relations between the State and individuals, a specific case being the mining concession contract, where exceptional clauses operate that can compromise the meaning of due process, as a principle and fundamental right, enshrined in various national and international legal instruments.

Objective:

General:

Analyze the materialization of due process in mining concession contracts signed in light of Laws 80 of 1993 and 685 of 2001.

Specifics:

Describe the structural composition of due process as a law and applicable principle in administrative law

Determine the elements that identify mining concession contracts in accordance with the content of Laws 80 of 1993 and 685 of 2001

Interpret the practical relationship that exists between the components of the due process and the mining concession contract in accordance with the content of Laws 80 of 1993 and 685 of 2001.

Materials and Methods:

Regarding the methodological design, the qualitative current proposed by Martínez Miguélez (2010) was taken, since it seeks the deepening emphasized in understanding the problem under study, considering its particularities, dynamics and relationships, from solid epistemological, ethical, logical and legal bases. . Said scientific approach was channeled towards the hermeneutical method of the same author, since it involves interpreting the reality addressed by establishing an organized dialogue with the information sources, from which forceful and, to a certain extent, objective judgments can be extracted. It was with this investigative structure that the working group delved into the materialization of due process in the mining concession contracts signed in light of Laws 80 of 1993 and 685 of 2001, taking into

account that from it it is possible to break down the legal text and reflect on its different logical, theoretical, social and axiological elements.

Results:

what is proposed at all times is that, from different points, a fair process is guaranteed for the resolution of any legal problem that, in effect, has to affect the interests of its parties. Therefore, due process, according to the elements highlighted by the aforementioned references, finds its spirit in putting an end to arbitrariness and authoritarianism, which shows the transition from classic models to a truly fluid and fair system, making clear the difference between the incomplete rule of law and the constitutional state. Therefore, it was observed that, in the Constitution, international treaties, domestic legislation, constitutional jurisprudence and doctrine, the definition of due process, according to its structural elements, is not unitary, but its spirit is, it is In other words, regardless of the number or classification of matters that are part of this guarantee, there is consensus that its purpose is always the mediation of justice when resolving any legal problem, whether in judicial or administrative proceedings.

Conclusions:

due process is an entity of law endowed with great complexity, however, its components can be identified by sharing the same goal of justice between parties, which can be compromised by the exceptional prerogatives that accompany any state contract, however , that risk is minimal in the mining concession contract.

KeyWords: Contract of mining concession, State contracting, Due process, Mining law.

REFERENCIAS

1. Asamblea Nacional Constituyente. (13 de junio de 1991). *Constitución Política de 1991*. Gaceta Constitucional No. 116.

2. Bechara Llanos, A. Z. (2015). El debido proceso: una construcción principialista en la justicia administrativa. *Justicia*, (28), 88-104.
3. Bermúdez Bueno, W. y Morales Manzur, J. C. (2012). Estado social de derecho: consideraciones sobre su trayectoria histórica en Colombia a partir de 1991. *Cuestiones Políticas*, 28(48), 51-77. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r30193.pdf>
4. Betancur Hincapié, G. L., Londoño Muñoz, C. y Múnera Rendón, M. N. (2017). Las cláusulas excepcionales en la contratación estatal. *Nuevo Derecho*, 13(21). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6364087>
5. Cabrera Suárez, L. A. (2018). El significado real de que Colombia sea un Estado social de derecho. *Derecho Constitucional* (revista electrónica), 20(27). <https://doi.org/10.16925/di.v20i27.2390>
6. Cifuentes Gil, R. M. (2011). *Diseño de proyectos de investigación cualitativa*. Editorial Noveduc Libros.
7. Congreso de la República. (26 de mayo de 1873). *Ley 84/873* (Código Civil de los Estados Unidos de Colombia). Diario Oficial 2.867.
8. Congreso de la República. (26 de mayo de 1993). *Ley 80/93* (Código Civil de los Estados Unidos de Colombia). Diario Oficial 2.867.
9. Congreso de la República. (15 de agosto de 2001). *Ley 685/01* (Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones). Diario Oficial 44.545.
10. Congreso de la República. (18 de enero de 2011). *Ley 1437/11* (Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Diario Oficial 47.956.
11. Congreso de la República. (12 de julio de 2012). *Ley 1564/12* (Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones). Diario Oficial. 48.489
12. Corte Constitucional. (8 de octubre de 1998). *Sentencia T-569/98* (M.P. A. Beltrán Sierra). Expedientes T-171.895 y T-176.175.
13. Corte Constitucional. (11 de diciembre de 2001). *Sentencia T-1341/01* (M.P. A. Tafur Galvis). Expediente T-463.211.

14. Corte Constitucional. (13 de octubre de 2010). *Sentencia C-818/10* (M.P. H. A. Sierra Porto). Expediente D-8067.
15. Corte Constitucional. (1ro de diciembre de 2010). *Sentencia C-983/10* (M.P. L. E. Vargas Silva). Expediente D-8171.
16. Corte Constitucional. (16 de febrero de 2011). *Sentencia C-089/11* (M.P. L. E. Vargas Silva). Expediente D-8206.
17. Corte Constitucional. (24 de abril de 2013). *Sentencia C-248/13* (M.P. M. González Cuervo). Expediente D-9285.
18. González Salazar, N. E. (2014). *La concesión minera en Colombia: un análisis desde el marco normativo y regulatorio frente a los principios de seguridad y estabilidad jurídica* (Tesis de maestría). Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.
19. Jiménez, C. (2007). *Desconcentración administrativa: el caso de las localidades del Distrito Capital* (Tesis de especialización). Escuela Superior de la Administración Pública (ESAP).
20. Landa, C. (2002). Teorías de los derechos fundamentales. *Cuestiones Constitucionales*, (6), 17-48.
21. Martínez Miguélez, M. (2010). *Ciencia y arte en la metodología cualitativa, 2da edición* (Reimpresión). Editorial Trillas.
22. Organización de los Estados Americanos (OEA). (22 de noviembre de 1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)*. Conferencia especializada interamericana sobre derechos humanos (B-32).
23. Organización de las Naciones Unidas (ONU). (10 de diciembre de 1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH)*. Resolución 217A(III).
24. Osorio Moreno, N. D. (2013). Las cláusulas excepcionales en la actividad contractual de la administración pública: ¿autonomía de la voluntad o imposición de la ley? *Revista Digital de Derecho Administrativo*, (10), 95-108.
25. Rousseau, J. (2003). *El contrato social o principios de derecho político* (Trad. L. Halperín Donghi). Editorial La Página & Editorial Losada.

26. Sánchez Novoa, P. A. (2011). El contrato de concesión en Colombia. *Academia & Derecho*, (2), 101-107. <https://doi.org/10.18041/2215-8944/academia.2.2392>
27. Sixirei, C. (2014). Federalismo y centralismo en los orígenes de la Colombia contemporánea. *História (São Paulo)*, 33(2), 330-345.
28. Villar Borda, L. (2007). Estado de derecho y Estado social de derecho. *Derecho del Estado*, (20), 73-96. <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/705/667>
29. Zagrebelsky, G. (2011). *El derecho dúctil: Ley, derechos, justicia*, 10ma edición (Trad. M. Gascón). Editorial Trotta.